

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01emcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante aporta la gestión de notificación personal que trata el art. 291 del C.G.P, Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 10 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 10 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR ANDRES SULEZ C.C.94.498.696
Oscar_sulez@hotmail.com
APODERADO: MONICA LILIANA GIL SANCHEZ C.C.41.963.995
monicagilabogada@outlook.com
DEMANDADO: RUBRY KATHERINE MARTINEZ C.C66.945.
 LILIANA ARIAS COLLAZOS C.C.29.180.709
RADICACION: 2021-00460-00

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante remitió la citación de que trata el art. 291 del C.G.P de notificación personal a la dirección CARRERA 24F # 3-58 OESTE EN LA CIUDAD DE CALI por medio de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A se aporta la **constancia de haber sido entregada la notificación personal** en la respectiva dirección por parte de la empresa de mensajería como lo solicita el artículo 291 del C.G.P, de la demandada la señora **LILIANA ARIAS COLLAZOS C.C.29.180.709**. Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

1.- **GLOSAR** a los autos y ser tenida en cuenta en las comunicaciones remitida a la demandada la señora **LILIANA ARIAS COLLAZOS C.C.29.180.709**.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, para que surta la notificación de la demandada **LILIANA ARIAS COLLAZOS C.C.29.180.709** en los términos previstos en el artículo 292 del CGP, so pena de tener por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
 Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA
 En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 11-11-2021
 Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88c99da01b308f6e0292a32d00d79528e945be0616499f1fa6ce59f5b0ecee6**

Documento generado en 10/11/2021 12:45:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>